Contrato de Prestación de Servicios

Entre la señor **JORGE MARIO LONDOÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.257, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y la señora **MYRIAN ELENA VALDÉS DE TREJOS,** identificada con cédula de ciudanía número 41.469.693, quien obra en su condición de representante legal de la Corporación Carnaval De Riosucio, y para efectos de este contrato se denominará como el CONTRATANTE; celebramos por medio de este documento Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. Realización de productos transmedia relacionados con actividades destacadas del Carnaval de Riosucio, en el marco del cumplimiento del Contrato 23102020-1032, suscrito entre la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo de Caldas y la Corporación Carnaval de Riosucio.

Segunda: Valor del contrato: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de $ 6.913.411 (seis millones novecientos trece mil cuatrocientos once peso m/c), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de $3.456.705 a la firma del presente contrato a manera de anticipo y $3.456.705 restantes al terminar el contrato.

Tercera: Obligaciones del Contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ocho (8) productos transmedia, de 3 minutos cada uno, resultado de las entrevistas que la Corporación Carnaval de Riosucio realice con personajes destacados de las siguientes actividades:

A. Cuadrilla Infantil

B. Cuadrilla de Mayores

C. Literatura Matachinesca

D. Decreteros

E. Música

F. Artesanía

G. Diseño de Disfraces

H. Costura

2. Entregar a la Corporación Carnaval de Riosucio la grabación sin editar de cada entrevista.

3. Las demás que sean asignadas por la Corporación Carnaval de Riosucio.

Cuarta: Obligaciones del Contratante. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1°: Realizar un anticipo del 50% del valor total del contrato a la firma del mismo.

2°: Avisar con una antelación prudente los cambios sobre los requerimientos pactados inicialmente.

3°: Realizar el pago al Proveedor del dinero restante una vez se hayan recibido a satisfacción el trabajo pactado.

4°: Suministrar los elementos necesarios para la realización del trabajo.

Quinta: Naturaleza Del Contrato. Las partes convienen en que el presente contrato se constituye en firme y en consecuencia una vez se realicen las firmas correspondientes, el CONTRATANTE no aceptará renuncia al trabajo encargado, siempre y cuando sea acordado por voluntad de las partes.

Sexta: Duración. El presente contrato de prestación de servicios, inicia desde el 30 de Octubre de 2020 hasta el 20 de Diciembre de año en curso, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por voluntad de las partes.

Séptima: Cesión. Está prohibido al CONTRATISTA ceder este contrato sin autorización del CONTRATANTE.

Octava: Los documentos, material audiovisual y textos elaborados en el marco de este contrato serán propiedad de la Corporación Carnaval de Riosucio y en ellos se destacará la autoría de sus creadores.

Novena: En caso de conflicto entre las partes en desarrollo del contrato, su ejecución y/o liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si no se logra una conciliación se acudirá a las instancias correspondientes.

El Contratante. **Decima. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Leído que fue por las partes, entendido plenamente su significado y alcance, no habiendo vicio alguno que impida su celebración y legal cumplimiento, firman en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Riosucio a los 30 día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

MIRIAN ELENA VALDES DE TREJOS
CC
Representante Legal, Corporación Carnaval de Riosucio.

JORGE MARIO LONDOÑO GIRALDO

C.C 15923257

Contrato de Prestación de Servicios

Entre la señor **VICTOR ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía número 75.084.821, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y la señora **MYRIAN ELENA VALDÉS DE TREJOS,** identificada con cédula de ciudanía número 41.469.693, quien obra en su condición de representante legal de la Corporación Carnaval De Riosucio, y para efectos de este contrato se denominará como el CONTRATANTE; celebramos por medio de este documento Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. Prestar servicios de impresión de la Cedula de la Republica del Carnaval de Riosucio, en el marco del Contrato 23102020-1032, suscrito entre la Secretaria de Cultura y Turismo de Caldas y la Corporación Carnaval de Riosucio.

Segunda: Valor del contrato: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de $12.000.000 (doce millones de pesos m/c), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de $6.000.000 a la firma del presente contrato a manera de anticipo y $6.000.000 restantes al finalizar el contrato.

Tercera: Obligaciones del Contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Entregar a la Corporación Carnaval de Riosucio 1.500 (mil quinientas) Cedulas de la Republica del Carnaval de Riosucio, impresos bajo las indicaciones entregadas por la organización.
2. Las demás que sean asignadas por la Corporación.

Cuarta: Obligaciones del Contratante. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1°: Realizar un anticipo del 50% del valor total del contrato a la firma del mismo.

2°: Avisar con una antelación prudente los cambios sobre los requerimientos pactados inicialmente.

3°: Realizar el pago al Proveedor del dinero restante una vez se hayan recibido a satisfacción el trabajo pactado.

4°: Suministrar los elementos necesarios para la realización del trabajo.

Quinta: Naturaleza Del Contrato. Las partes convienen en que el presente contrato se constituye en firme y en consecuencia una vez se realicen las firmas correspondientes, el CONTRATANTE no aceptará renuncia al trabajo encargado, siempre y cuando sea acordado por voluntad de las partes.

Sexta: Duración. El presente contrato de prestación de servicios, inicia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 8 de noviembre de año en curso, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por voluntad de las partes.

Séptima: Cesión. Está prohibido al CONTRATISTA ceder este contrato sin autorización del CONTRATANTE.

Octava: Los documentos, material audiovisual y textos elaborados en el marco de este contrato serán propiedad de la Corporación Carnaval de Riosucio y en ellos se destacará la autoría de sus creadores.

Novena: En caso de conflicto entre las partes en desarrollo del contrato, su ejecución y/o liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si no se logra una conciliación se acudirá a las instancias correspondientes.

El Contratante. **Decima. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Nit.: 890.806.721 -1

Leido que fue por las partes, entendido plenamente su significado y alcance, no habiendo vicio alguno que impida su celebración y legal cumplimiento, firman en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Riosucio a los 30 día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

MIRIAN ELENA VALDES DE TREJOS
CC
Representante Legal, Corporación Carnaval de Riosucio.

VICTOR ESPITIA
C.C

Calle 10 No. 7 - 80 Telefax 859 2710 Riosucio Caldas - Colombia
www.carnavalriosucio.org / E - mail: carnaval@carnavalriosucio.org

Contrato de Prestación de Servicios

Entre la señor **VICTOR ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía número 75.084.821, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y la señora **MYRIAN ELENA VALDÉS DE TREJOS,** identificada con cédula de ciudanía número 41.469.693, quien obra en su condición de representante legal de la Corporación Carnaval De Riosucio, y para efectos de este contrato se denominará como el CONTRATANTE; celebramos por medio de este documento Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. Prestar servicios de impresión de ejemplares del Glosario del Carnaval de Riosucio, en el marco del Contrato 23102020-1032, suscrito entre la Secretaria de Cultura y Turismo de Caldas y la Corporación Carnaval de Riosucio.

Segunda: Valor del contrato: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de $10.000.000 (diez millones de pesos m/c), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de $5.000.000 a la firma del presente contrato a manera de anticipo y $5.000.000 restantes al finalizar el contrato.

Tercera: Obligaciones del Contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Entregar a la Corporación Carnaval de Riosucio 500 (QUINIENTAS) ejemplares del Glosario del Carnaval de Riosucio, impresos bajo las indicaçiones entregadas por la organización.
2. Las demás que sean asignadas por la Corporación.

Cuarta: Obligaciones del Contratante. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1°: Realizar un anticipo del 50% del valor total del contrato a la firma del mismo.

2°: Avisar con una antelación prudente los cambios sobre los requerimientos pactados inicialmente.

3°: Realizar el pago al Proveedor del dinero restante una vez se hayan recibido a satisfacción el trabajo pactado.

4°: Suministrar los elementos necesarios para la realización del trabajo.

Quinta: Naturaleza Del Contrato. Las partes convienen en que el presente contrato se constituye en firme y en consecuencia una vez se realicen las firmas correspondientes, el CONTRATANTE no aceptará renuncia al trabajo encargado, siempre y cuando sea acordado por voluntad de las partes.

Sexta: Duración. El presente contrato de prestación de servicios, inicia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 8 de noviembre de año en curso, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por voluntad de las partes.

Séptima: Cesión. Está prohibido al CONTRATISTA ceder este contrato sin autorización del CONTRATANTE.

Octava: Los documentos, material audiovisual y textos elaborados en el marco de este contrato serán propiedad de la Corporación Carnaval de Riosucio y en ellos se destacará la autoría de sus creadores.

Novena: En caso de conflicto entre las partes en desarrollo del contrato, su ejecución y/o liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si no se logra una conciliación se acudirá a las instancias correspondientes.

El Contratante. **Decima. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Nit.: 890.806.721 -1

Leído que fue por las partes, entendido plenamente su significado y alcance, no habiendo vicio alguno que impida su celebración y legal cumplimiento, firman en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Riosucio a los 30 día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

MIRIAN ELENA VALDES DE TREJOS
CC
Representante Legal, Corporación Carnaval de Riosucio.

VICTOR ESPITIA
C.C

Calle 10 No. 7 - 80 Telefax 859 2710 Riosucio Caldas - Colombia
www.carnavalriosucio.org / E - mail: carnaval@carnavalriosucio.org

Contrato de Prestación de Servicios

Entre la señor **SEBASTIAN CAMILO LONDOÑO CH**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.831.345 , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y la señora **MYRIAN ELENA VALDÉS DE TREJOS,** identificada con cédula de ciudanía número 41.469.693, quien obra en su condición de representante legal de la Corporación Carnaval De Riosucio, y para efectos de este contrato se denominará como el CONTRATANTE; celebramos por medio de este documento Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. Diseño gráfico y diagramación de la Cédula de Ciudadanía Carnavalera para artistas, artesanos y gestores culturales, así como también del Glosario del Carnaval de Riosucio. Todo en el marco del cumplimiento del Contrato 23102020-1032, suscrito entre la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo de Caldas y la Corporación Carnaval de Riosucio.

Segunda: Valor del contrato: el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de $3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos m/c), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de $1.750.000 a la firma del presente contrato a manera de anticipo y $1.750.000 restantes a la entrega del informe final.

Tercera: Obligaciones del Contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Diseñar la Cédula de Ciudadanía Carnavalera para artistas, artesanos y gestores culturales, de acuerdo con las solicitudes e indicaciones de la Corporación Carnaval de Riosucio.
2. Diseñar y diagramar el Glosario del Carnaval de Riosucio de acuerdo con las solicitudes e indicaciones de la Corporación Carnaval de Riosucio.
3. Entregar a la Corporación Carnaval de Riosucio los archivos digitales editables de los productos diseñados y diagramados.

Cuarta: Obligaciones del Contratante. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1°: Realizar un anticipo del 50% del valor total del contrato a la firma del mismo.

2°: Avisar con una antelación prudente los cambios sobre los requerimientos pactados inicialmente.

3°: Realizar el pago al Proveedor del dinero restante una vez se hayan recibido a satisfacción el trabajo pactado.

4°: Suministrar los elementos necesarios para la realización del trabajo.

Quinta: Naturaleza Del Contrato. Las partes convienen en que el presente contrato se constituye en firme y en consecuencia una vez se realicen las firmas correspondientes, el CONTRATANTE no aceptará renuncia al trabajo encargado, siempre y cuando sea acordado por voluntad de las partes.

Sexta: Duración. El presente contrato de prestación de servicios, inicia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de año en curso, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por voluntad de las partes.

Séptima: Cesión. Está prohibido al CONTRATISTA ceder este contrato sin autorización del CONTRATANTE.

Octava: Los documentos, material audiovisual y textos elaborados en el marco de este contrato serán propiedad de la Corporación Carnaval de Riosucio y en ellos se destacará la autoría de sus creadores.

Novena: En caso de conflicto entre las partes en desarrollo del contrato, su ejecución y/o liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si no se logra una conciliación se acudirá a las instancias correspondientes.

El Contratante. **Decima. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Leído que fue por las partes, entendido plenamente su significado y alcance, no habiendo vicio alguno que impida su celebración y legal cumplimiento, firman en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Riosucio a los 14 día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



MIRIAN ELENA VALDES DE TREJOS
CC 41.469.693
Representante Legal
Corporación Carnaval de Riosucio



SEBASTIAN CAMILO LONDOÑO
CC 1.053.831.345